

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad siguiente:

Provincia de Burgos.—Municipio que integra la plaza, Neila.—Partido judicial de Salas de los Infantes.—Vacante por renuncia.—Categoría 4.ª.—Dotación anual, 1.650 pesetas. Número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 4.—Concurso libre de méritos.—Censo de población, 416 habitantes.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933).

Observaciones.—La selección de aspirantes por la Inspección provincial.

Madrid 6 de mayo de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º—El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 16 mayo 1933).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica que han sido autorizadas las películas siguientes: «Noticiario Fox, número 17 A, 17 B, volumen 5.º, 17 año séptimo, 18 A, 18 B, volumen 5.º, 18 año séptimo», de la casa Hispano Fox Film; «Marta» y «El huésped desconocido», de la casa Noticiario Español; «Billy, aspirante a detective» y «Audencia imperial», de la casa Carlos Stella; «En el país del Scalp», de la casa Sage (Julio César); «Radio patrulla», de la casa Hispano American Films;

«Los tres guapos del escuadrón», de la casa Ernesto González; «La Ciudad Universitaria de Madrid 1933», de la casa Cine Estudio sección de la F. U. E.; «Rivales de pista», de la casa Alianza Cinematográfica española; «Charlot, empapelador», de la casa Mavi; «La muchacha repórter», de la casa Artistas Asociados, y «Alma de gaucho», de la casa Renacimiento Films.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 15 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Alcalde de Valdanzo (Soria) me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua de pelo castaño, cerrada, alzada seis o seis y media cuartas, crin cortada, rabo largo, patilzada, la falta una herradura y sin cabezada ni aparejo.

Lo que se publica para que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la Alcaldía mencionada.

Burgos 16 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Alcalde de Mambriellas de Lara me comunica que en Quintanilla de las Viñas se halla depositada una yegua de pelo negro, cerrada y herrada de las manos.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 16 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Inspección.

Con fecha 15 del actual, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Inspección provincial, ha acordado imponer al Alcalde de Eterna la multa de 17'50

pesetas que señala el artículo 184 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, por falta de cumplimiento del servicio que se interesó de aquella autoridad municipal en 18 de abril próximo pasado, referente a la notificación de la liquidación practicada en expediente por el concepto de 20 por 100 de Propios, y teniendo en cuenta que el expresado Alcalde cumple con notorio retraso los servicios que se le encomiendan, dando lugar a recordatorios y conminaciones de responsabilidad.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL como notificación reglamentaria, advirtiendo al citado Alcalde de Eterna que la penalidad impuesta ha de ser ingresada en el Tesoro en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este edicto, y de no hacerlo así, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Burgos 17 de mayo de 1933.—El Inspector Jefe, Román Valdivieso.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Ruperto Saenz Ibáñez, vecino de Fuentecén, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el retracto de una viña sita en dicho pueblo.

Dicha viña, en el término llamado El Calvario, tiene 16 áreas y linda N. Ezequiel González, E. Hilario Martín, S. Demetrio Martínez y oeste camino.

La viña deslindada, que manifiesta el solicitante la adquirió por escritura privada de los herederos de Jacinto González Casado, pertenece al Estado bajo el número 12.886 del inventario por débitos de contribución.

Lo que se comunica y anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1931, para que los que se crean con más derecho a la finca solicitada puedan ejercitarlo ante esta Administración

en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio.

Burgos 17 de mayo de 1933.—El Administrador de Rentas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 70.—En la ciudad de Burgos a 29 de abril de 1933. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao, promovidos por D.ª Fidela Linaje Pereda, casada, sin profesión especial y vecina de Bilbao, contra D. Enrique Eguia y Errasti, Procurador de los Tribunales de dicho Bilbao, D. Pedro González Ugalde, jornalero, esposo de la demandante, y el Ministerio Fiscal, sobre tercería de dominio del piso 4.º de la casa número 4 de la calle de Vista Alegre y hoy 44 de la calle del General Concha, de la villa de Bilbao, pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida ante este Tribunal por el Procurador D. José Daniel Santamaría Arijita y el Letrado D. Amancio Blanco Díez, no habiéndose personado los demandados.

Aceptando los resultandos de la sentencia que en 11 de noviembre de 1932, dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao, y

Resultando: que contra dicha sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de apelación, el

que fué admitido en ambos efectos, y previos los correspondientes emplazamientos, remitidos los autos originales a esta Audiencia, donde personada la apelante, se formó el apuntamiento, evacuándose el traslado de instrucción por el Sr. Magistrado Ponente y señalándose la vista para el día 25 del corriente mes de abril, en cuyo día se celebró con asistencia e informe del Letrado de la apelante ya indicado.

Resultando: que en la tramitación de este juicio, en las dos instancias, se han observado las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Francisco Rodríguez Valcarce.

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: que la nulidad de la compraventa constatada en la escritura de 20 de junio de 1923, cuya declaración previa se pide por la tercerista, no puede legalmente obtenerse en estos autos, pues en ellos no fueron partes, y por tanto, no han sido oídas las vendedoras doña Lucila Corral y D.^a Josefina Arriaga, circunstancia indispensable para conseguir de los Tribunales cualquier pronunciamiento relativo a la nulidad, rescisión e ineficacia de los actos jurídicos, según doctrina uniforme del Tribunal Supremo, contenida en las sentencias de 3 de enero de 1925 y 17 de febrero de 1928, entre otras congéneres; y en consecuencia de no estimarse la acción de nulidad aquí ejercitada por la carencia de integridad procesal observada, queda en la plenitud de efectos jurídicos la compra de referencia, atribuyendo el dominio de la cosa embargada al patrimonio del ejecutado D. Pedro González Ugalde, hasta que subsanada la falta por la actora, se destruya en otro procedimiento la presunción de verdad legal ostentada por el comprador en virtud de su título traslativo de dominio, como establece el propio Tribunal Supremo en sus sentencias de 17 de noviembre de 1908 y 25 de octubre de 1929.

Considerando: que la virtualidad en juicio del título antedicho, no puede perderse por el recibo de 20 de junio de 1923—folio seis—en que una de las vendedoras reconoce haber recibido la suma de 5.200 pesetas de manos de la tercerista, en concepto de precio del piso discutido: primero, porque tal documento carece de fe en juicio por no haber sido autenticado; y segundo, porque igualmente carece de fecha contra tercero hasta su incorporación al pleito, ya que no ha sido presentado a liquidación o entregado a una oficina pública antes del embargo que origina esta tercería; siendo por ende, ineficaz, según los artículos 1225 y 1227 del Código Civil y sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1927.

Considerando: que tampoco es

posible acceder a la tercería de mejor derecho esgrimida subsidiariamente a la de dominio, y que la demandante funda en el débito de 5.200 pesetas que dice cobradas por su esposo de la Caja de Ahorros en 20 de junio de 1923, pues no se ha justificado el crédito invocado en forma auténtica.

Considerando: que por no haberse personado en esta instancia los apelados, no hay términos hábiles para hacer especial declaración de las costas causadas en la misma.

Vistos los artículos 1532 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y demás de general aplicación,

Fallamos: pronunciando: Primero. Confirmamos la sentencia apelada, y en su virtud, desestimamos la demanda de tercería de dominio, y en su defecto, de mejor derecho, interpuesta por D.^a Fidela Linaje Pereda contra D. Enrique Eguía Errasti, D. Pedro González Ugalde y el Ministerio Fiscal, a quienes absolvemos de las peticiones formuladas en aquélla. Y segundo. No hacemos especial condena respecto a las costas de ambas instancias.

Por la rebeldía del demandado D. Pedro González Ugalde, notifíquesele la presente en la forma establecida en el artículo 283 de la ley Rituaria, caso de no pedirse la personal, y al Ministerio Fiscal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto para esta clase de juicios.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación de la misma al rollo formado para la tramitación de estos autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Manuel Gómez.—Manrique Mariscal de Gante.—José Ponce de León.—Francisco Rodríguez Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente que firmo en Burgos a 5 de mayo de 1933.—Ante mí: El Secretario de Sala, Alejandro Bustamante.

Briviesca.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue por el delito de estafa, con el número 16 de los de este año, tiene acordado se cite de comparecencia ante la sala audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle declaración a Jesús Ojeda, del comercio, vecino de Busto de Bureba, hoy en ignorado paradero, bajo el apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar, si dejare de comparecer dentro del término de diez días.

Briviesca 17 de mayo de 1933.—El Secretario judicial, Manuel de Lls.

Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal de esta villa,

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil entre partes, como demandante D. Benito Sainz López, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, contra y como demandado Aniano Santa Olalla, mayor de edad y vecino de Fuentecén, sobre reclamación de cantidad y en periodo de ejecución de sentencia, he acordado se saque a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado municipal, el día 30 de los corrientes, a las once, con arreglo a lo que determina el artículo 1.499 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, la finca que a continuación se describe, como de la propiedad del demandado.

Una casa, sita en el pueblo de Fuentecén, en la calle Real, número 109, que linda por la derecha entrando Esteban González, izquierda pajar de Isaac Guíjarro, espalda Norberto Arandilla y frente calle, tasada en 1.970 pesetas; advirtiéndose que referida finca sale en esta segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja de la anterior tasación y que carece de título inscripto en el Registro de la Propiedad.

Roa 3 de mayo de 1933.—El Juez municipal, José de la Torre.—El Secretario habilitado, Celedonio Castilla.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 12 de junio de 1933 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 26 al 29 de la carretera de tercer orden de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.561,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 946 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 17 de junio de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en

papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25.)

Burgos 12 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagedro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a

presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente:

Hasta las trece horas del día 12 de junio de 1933 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 51 al 58 de la carretera de tercer orden de la Estación de Haro a Pradoluengo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.441'76 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.513 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 17 de junio de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25).

Burgos 12 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagedo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en.... (provin-

cia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa o llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente:

Hasta las trece horas del día 12 de junio de 1933 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,340 de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera, cuyo presupuesto de contrata asciende a 41.961,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.258 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de General Sanz Pastor, número 24, el día 17 de junio de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y dis-

posiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25).

Burgos 12 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagedo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades

en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

Hasta las trece horas del día 12 de junio de 1933 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño, y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 112 al 114 y 119 al 121 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata asciende a 48.656'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.459 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 17 de junio de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Burgos 17 de mayo de 1933.—El

Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de... según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de...

provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden

número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

Hasta las trece horas del día 12 de junio de 1933, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Álava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Lerma a la Estación de San Asensio, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.379'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.391 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 17 de junio de 1933, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 12 de mayo de 1933.—El Ingeniero jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de Burgos, se comprometo

te a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

2.^a quincena del mes de abril de 1933.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Villalorquén	Viruela	Ovina	43	»	20	2	21
Garganchón	Sarna	Caprina	26	»	»	»	26
Orbanjón del Castillo	Idem	Idem	475	»	»	»	475
TOTALES			544	»	20	2	522

Burgos 7 de mayo de 1933.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Pedro Belinchón.

Parque de Intendencia de Burgos.

Debiendo procederse a la venta por gestión directa de los aprovechamientos resultantes del troceo de prendas y efectos incluidos en propuestas de baja por inutilidad aprobadas por la Superioridad, consistentes en dos kilogramos de latón, 2 899 kilogramos de hierro, 400 kilogramos de trazo de algodón,

421 kilogramos de trazo de lana y 22 kilogramos de trazo de lana; se invita por el presente anuncio a la presentación de las oportunas ofertas, por escrito, las cuales se podrán dirigir, desde la publicación de este anuncio, a la Dirección del citado Establecimiento, calle de San Francisco, número 17, hasta las diez horas del día 14 del próximo mes de junio.

Las ofertas podrán referirse a la totalidad o a cualesquiera de las partes a enajenar, pudiendo examinar el pliego de condiciones y el material objeto de venta, todos los días laborables, de once a trece horas, en las dependencias del mismo. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios en el acto del remate, no reti-

rándose los efectos enajenados hasta haber satisfecho su total importe y ateniéndose al Reglamento de contratación vigente en cuantas dudas se ofrezcan.

Burgos 16 de mayo de 1933.—El Director, P. S., El Comandante de Intendencia Adolfo Zaccagnini.